



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) FINANCIADO 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. LÍNEA 9 “LÍNEAS ESPECÍFICAS APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN”. “AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL” Y “AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, VENTA ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO”.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emanada de la Administración del Estado en aplicación del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL, en adelante- y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas. El artículo 25.2, apartado ñ) de la LBRL establece que los municipios son competentes para la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el artículo 9, en su apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que los municipios serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en su apartado 26 que serán competentes para el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

El Ayuntamiento de Coria del Río ha diseñado el Plan Estratégico +20 como instrumento de planificación para el posicionamiento del municipio como referente de desarrollo integrado local en su comarca que le permita situarse a todos los niveles como población innovadora y de futuro. Así, en su línea estratégica segunda “Coria inno-empresadora”, se contempla fomentar el emprendimiento innovador y competitivo, en la seguridad de que solo con la transformación de la empresas locales, desde el punto de vista tecnológico, podrá garantizarse su futuro en un mundo cada vez más interconectado y en el que las relaciones comerciales y de negocio no se entienden al margen de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por otra parte, no puede olvidarse que la situación excepcional de crisis sanitaria y los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, demanda, por un lado, llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad y, por otro lado, adoptar medidas que faciliten su adaptación digital a los nuevos modos de comercio electrónico como mecanismo de viabilidad económica.

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





Para desarrollar esta política de fomento, el Ayuntamiento de Coria del Río cuenta con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla que, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), Línea 9: Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización, promueve incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Coria del Río puso en marcha las ayudas recogidas en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 132, de 10 de junio de 2022, dirigidas a la transformación digital de las empresas y personas autónomos de Coria del Río, con el objetivo de contribuir a su mantenimiento y asegurar su continuidad, todo ello garantizando el respeto a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Una vez finalizada la tramitación de las solicitudes presentadas por las personas interesadas al amparo de dicha convocatoria, el crédito disponible presupuestado no se ha agotado en su totalidad, quedando pues un remanente susceptible de ser empleado en fines de similar naturaleza.

Por tanto, habiéndose ampliado por parte de la Diputación Provincial de Sevilla el plazo de ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social – Plan Contigo - hasta el 30 de junio de 2023, procede aprobar una segunda convocatoria de ayudas que, dentro de la línea 9 del mencionado programa, promueva nuevos incentivos que se correspondan con las acciones de fomento contempladas en aquella y que contribuyan a los mismos fines con el objeto de agotar la disponibilidad presupuestaria existente para tal fin.

Y así se dispone:

Primera. – Objeto y finalidad

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Coria del Río financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial.

Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su Línea 9 “Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización”, a promover incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

Constituye, por tanto, el objeto de las presentes bases reguladoras la segunda convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas y empresas del municipio de Coria del Río para contribuir a la ejecución de proyectos de inversión, para financiar gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la empresa y para fomentar el proceso de transformación digital en la empresa. La finalidad de las ayudas es favorecer el crecimiento tecnológico del tejido empresarial del municipio, propiciando la búsqueda nuevas oportunidades de negocio y posibilitando el mantenimiento o la creación de empleo.

Segunda.- Régimen jurídico

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, actuando la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal - [Sistema de Tablón Electrónico \(coriadelrio.es\)](http://Sistema de Tablón Electrónico (coriadelrio.es)) - y en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso de concurrencia serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

Cuarta.- Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones

1. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de PYME, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- b) Estar en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, además del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social que le sea de aplicación a la actividad según la normativa vigente.
- c) No haber resultado beneficiario de otra ayuda al amparo de estas bases, aunque se trate de actividades económicas diferentes.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





- Subvenciones.
- e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
 - f) No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Coria del Río.
 - g) Contar con establecimiento abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Coria del Río.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, los autónomos societarios (en su lugar, podrá solicitarlo la entidad societaria en la que preste su actividad) así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

2.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que resultó ser beneficiario durante, al menos, un mes a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Coria del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Coria del Río a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Quinta.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 98.907,85 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 611R8.430.4760021 del vigente Presupuesto Municipal. Dicha cantidad procede del crédito no comprometido en la resolución definitiva de

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





aprobación de solicitudes de ayuda de la convocatoria cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 132, de 10 de junio de 2022.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

En el caso en que las solicitudes presentadas no agoten el crédito asignado al efecto, se podrán realizar asignaciones individuales a las personas solicitantes potencialmente beneficiarias con el remanente sobrante.

El reparto de este remanente sobrante se ajustará a las siguientes reglas:

Las nuevas asignaciones sumadas a las ayudas concedidas inicialmente podrán superar el importe límite previsto en la base séptima (2.000 €) pero tendrán los dos límites siguientes: no podrán superar el 100 por cien de los gastos subvencionables ni el importe de 8.000 € previsto en las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

La cantidad sobrante se dividirá entre el número de solicitudes presentadas y el cociente se asignará a cada persona potencialmente beneficiaria siempre que en su proyecto existan gastos subvencionables que no hayan sido cubiertos por la ayuda inicialmente concedida.

Si las solicitudes presentadas excedieran del crédito disponible, se procederá a dividir el crédito disponible entre todas las solicitudes presentadas siempre que se respeten los siguientes límites: no podrán superar el 100 por cien de los gastos subvencionables ni el importe de 8.000 euros previsto en las bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Sexta.- Gastos subvencionables

Tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la financiación de las siguientes actuaciones:

- Gastos corrientes ocasionados con el ejercicio de la actividad económica durante el año natural de 2022: suministros de energía eléctrica, de agua, de telefonía e internet, cuotas de la seguridad social, gastos de gestorías o asesorías jurídicas, contables o fiscales, cuotas de asociaciones profesionales.
- Inversiones destinadas al mantenimiento de la actividad empresarial o del comercio local: obras de remodelación, adaptación y/o adecuación del local donde se desarrolle la actividad económica, adquisición de mobiliario y/o maquinaria puestos al servicio del desarrollo de la actividad económica, que hayan sido ejecutadas desde el 01/01/2022 hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, o que se ejecuten en el plazo previsto en la base décimo cuarta.
- Inversiones de modernización y digitalización: adquisición de equipos informáticos vinculados al desarrollo de la actividad económica, que hayan sido ejecutadas desde el 01/01/2022 hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, o que se ejecuten en el plazo previsto en la base décimo cuarta.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se considerarán subvencionables los impuestos indirectos a los que estén sometidos estas operaciones (Impuesto sobre el Valor Añadido) cuando tenga para las personas beneficiarias carácter deducible en la declaración correspondiente.

Séptima. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención por persona beneficiaria alcanzará el 100 por cien de los gastos en que incurra en el proyecto, con un importe máximo de 2.000 €.

Octava. – Compatibilidad

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas.

Por ello, se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con la única condición de que sumadas todas las ayudas percibidas no se supere el importe invertido o gastado para la realización del proyecto.

Novena.- Principios y procedimiento de concesión

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por el Ayuntamiento, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Décima. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria.

La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Décimo primera.- Documentación a aportar

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en caso de que la persona beneficiaria sea persona física.
- Tratándose de persona jurídica, fotocopia del CIF, copia de la escritura de constitución o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y fotocopia del DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (ANEXO I)
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad.
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Ficha a terceros, según modelo contenido en el anexo III, debidamente diligenciada por la entidad bancaria o suscrita por la persona interesada acompañada de certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Coria del Río se recabará de oficio por esta administración.
- **En el caso de que la actuación objeto de la solicitud aún no haya sido ejecutada:** Facturas proformas o presupuesto de la actuación.
- **En el caso de que los gastos o la inversión ya hubieran sido ejecutados:** Modelo de cuenta justificativa conforme al anexo II, copias de facturas del gasto o la inversión realizados para la actuación subvencionada y documentación acreditativa del pago de la misma (mediante transferencia bancaria, no se admitirán pagos en metálico).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		




 Ayuntamiento
de Coria del Río


Décimo segunda- Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria del Río, quien podrá delegar su ejercicio en otro órgano municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que contará con el apoyo del personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo.

2.- Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Alcaldía-Presidencia, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico del Área de Reactivación económica y de la Oficina de Gestión del Plan Contigo, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

3.- El Comité Técnico de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de solicitudes, el Comité elaborará un Informe Técnico que indicará las susceptibles de ser subvencionadas y las que no, suficientemente motivado, en el que señalará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

5.- En base al informe técnico del Comité, por el órgano instructor se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la concesión, personas beneficiarias, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada una de ellas y las obligaciones que se asumen como consecuencia de su otorgamiento, así como de los recursos que caben contra la misma. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

6. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta de resolución provisional, la publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río y Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, para que, en un plazo de diez días hábiles, las personas interesadas puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Reformular su solicitud, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, también podrá reformularse la solicitud para reducir la cuantía del proyecto presentado inicialmente, siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, aplicándose el porcentaje de ayuda propuesto al importe finalmente reformulado.
- c) Comunicar su aceptación o desistimiento.

7. Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, se formulará por el órgano instructor, de tratarse de un órgano diferente al competente para resolver el procedimiento, la propuesta

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como un pronunciamiento sobre las alegaciones presentadas. En el supuesto de que la Alcaldía ejerza la competencia para instruir el procedimiento, dichas alegaciones serán resueltas en la resolución definitiva cuyo contenido, efectos y publicación se ajustarán, además, a lo dispuesto en la base siguiente, prescindiéndose de la emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Décimo tercera. Resolución definitiva

1. La competencia para dictar la resolución definitiva corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.

2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrá establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río y Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Plazo: El plazo para resolver y publicar la resolución será de tres meses desde la fecha en que terminara el plazo para la presentación de solicitudes o, en su caso, el de subsanación de las mismas.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a la dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

Décimo cuarta. Ejecución

En el caso de que se solicitara subvención para la ejecución de una actuación que no se hubiera empezado aún, la persona beneficiaria tendrá un plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución para terminar la actuación.

Décimo quinta. Abono de la subvención

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración Pública nacional y autonómica y con la Seguridad Social y de la documentación acreditativa de la justificación contenida en la base decimosexta.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Décimo sexta. Plazo y forma de justificar la subvención

a) Para actuaciones que aún no se han empezado a realizar:

En el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo para la ejecución contenido en la base decimocuarta, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada y del mantenimiento de la actividad:

- a) Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad económica objeto de subvención, al menos, un mes desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- b) Informe de vida laboral de la persona física que haya resultado beneficiaria.
- c) Modelo de cuenta justificativa conforme al modelo contenido en el anexo III, copias de facturas del gasto realizado para la actuación subvencionada y documentación acreditativa del pago de la misma (mediante transferencia bancaria, no se admitirán pagos en metálico).

No obstante, con la finalidad de agilizar la tramitación de la justificación y el pago de la subvención, las personas beneficiarias, una vez realizada la actuación subvencionada, podrán presentar la documentación justificativa sin necesidad de esperar al transcurso del plazo de un mes otorgado para su ejecución. Por tanto, el plazo señalado para justificación en el primer párrafo de esta base, debe entenderse como plazo máximo para el caso de agotarse el plazo de un mes previsto para la ejecución de la actuación subvencionada.

b) Para actuaciones o gastos ya realizados:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas Bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

El Comité de Valoración se reunirá y emitirá informe sobre la justificación de cada uno de las ayudas en el que conste que ha presentado o no toda la documentación que se requieren en las bases. Dicho informe será remitido al Departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Décimo séptima. Subsanación de la justificación

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática, salvo que los solicitantes manifiesten expresamente su preferencia por otro medio en el formulario de la solicitud. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente.

Décimo octava. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los Títulos IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Décimo novena. Régimen de notificaciones y comunicaciones

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

Vigésima. Causas de reintegro

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Vigésimo primera. Confidencialidad y protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de los siguientes aspectos:

- El responsable del tratamiento de datos será el Ayuntamiento de Coria del Río, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- La finalidad del tratamiento de los datos será gestionar la solicitud de subvención destinada a personas físicas o jurídicas que estén dados de alta en una actividad económica para la realización de actuaciones de transformación digital.
- El tiempo de conservación de los datos se extenderá durante el plazo de vigencia del expediente administrativo generado por la presentación de la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Coria del Río. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- La legitimación para el tratamiento de los datos deriva del ejercicio de los poderes públicos o competencias propias por el Ayuntamiento de Coria del Río.
- Respecto a la cesión a terceras personas: los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Con relación a los derechos de las personas interesadas: tendrán derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrán solicitar la limitación de sus datos y, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación Provincial de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9: Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. “Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial” y “Ayudas a la Modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico”.

Datos del solicitante

DNI/NIE/CIF	Nombre/Razón social
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

Datos del representante (Personas jurídicas)

DNI/NIE/CIF	Nombre/Razón social
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

Datos de la actividad económica

Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de alta en el RETA	N.º de trabajadores
Dirección de la actividad	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

Autorización de medios para la notificación

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

Documentación que se aporta

- Fotocopia del DNI/NIF/CIF del solicitante.

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		



- En caso de sociedades, acta de constitución o contrato para sociedades civiles, escritura de poder del representante y DNI del mismo.
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037)
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de vida laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores en su caso.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El estar al corriente con el Ayuntamiento de Coria del Río se recabará de oficio por esta Administración.
- Presupuestos o facturas proformas de la actuación objeto de solicitud de subvención.
- Otros documentos (especificar)

Declaración responsable

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que se encuentre al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica de la Junta de Andalucía y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Coria del Río.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Coria del Río a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		



Solicita al Ayuntamiento de Coria del Río acogerse a las ayudas, del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación Provincial de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9: Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Ayudas a la Modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico.

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

Anexo II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN Línea 9 “Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización”. “Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial” y “Ayudas a la Modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico”. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PLAN CONTIGO)

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
 Datos de la persona beneficiaria de la subvención

Nombre/denominación:
 NIF/CIF:
 Actuación subvencionada:
 Importe del proyecto:
 Importe de la subvención:

A. Memoria de la actuación: (justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención mediante la indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Este apartado puede ser especificado en otro documento anexo)

B. Relación clasificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada.

Fecha factura	Proveedor	Concepto	N.º factura	Importe IVA	sinImporte IVA	conMedio pago	deFecha pago	de
---------------	-----------	----------	-------------	-------------	----------------	---------------	--------------	----

Total euros	Importe sin IVA	Importe con IVA
-------------	-----------------	-----------------

C. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada.

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		



Entidad concedente

Importe concedido para la misma finalidad

D. La persona beneficiaria declara que: (marcar lo que proceda)

Que el IVA que expresan las facturas justificativas **no tiene** carácter deducible para dicha persona, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

Que el IVA que expresan las facturas justificativas **tiene** carácter deducible para dicha persona, a efectos de no considerarlo gasto subvencionable.

En Coria del Río, a de de 2023.

Persona beneficiaria/representante legal persona beneficiaria

Firmado:

Cargo:

Anexo III

Ficha a terceros

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**
1. Solicitud de:
 Alta Baja Modificación de datos anteriores (2)

(1) En el caso de baja de datos bancarios se debe acompañar a la solicitud: NIF, NIE de representado y representante y documento en el que se acredite la representación.
(2) Los nuevos datos anulan y sustituyen a los anteriores.

2. Datos acreedor.

Nombre o Razón Social

Apellido 1

Apellido 2

DNI/NIE O NIF

3. Datos representante. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse electrónicamente (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) se deberá realizar a través del **registro electrónico:** <https://sede.coria del rio.es/opencms/opencms/sede>

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

DNI/NIE

Relación con el solicitante

4. Dirección postal a efectos de notificación (solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

Tipo vía

Domicilio

Número

Portal

Esc.

Planta

Puerta

Población

Provincia

C.P.

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

 Notificado por: Correo postal Medios electrónicos

De modo voluntario puede optar por el sistema de notificaciones electrónicas.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica para que pueda acceder a ellas de modo voluntario.

El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

5. Notificaciones a sujetos obligados. Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015: Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional y empleados públicos, las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoriamente mediante comparecencia en la **sede electrónica:** <https://sede.coria del rio.es/opencms/opencms/sede>. Si así lo desea puede indicarnos un correo electrónico donde recibirá un aviso de la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el buzón de notificaciones de la sede electrónica.

Notificación electrónica sujetos obligados

Correo electrónico

Denominación de la entidad financiera

Dirección

C.P.

Municipio

Provincia

Número de cuenta (Consigne los datos completos de la cuenta bancaria)

Código IBAN

Entidad

Sucursal

D.C.

Número de Cuenta

A cumplimentar por la entidad bancaria salvo que se aporte certificado de titularidad bancaria, y para los casos de Ayudas y Becas vinculadas al Área de Servicios Sociales se podrá aportar fotocopia compulsada de la cartilla bancaria.

Certifico, a petición del acreedor o su representante, que la cuenta que se desea dar de alta existe, es de titularidad del acreedor y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Tesorería del Ayuntamiento de Coria del Río

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma y sello)

A partir de la fecha de presentación de esta ficha todos los pagos del Ayuntamiento de Coria del Río a nuestro favor deberán realizarse a la cuenta anterior de nuestra titularidad, responsabilizándose de la veracidad de los datos señalados.

 Calle Cervantes, 69. 41100.- Coria del Río (Sevilla). +34 954770050 www.ayto-coriadelrio.es

Pág. 1

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**

En _____, a _____, de _____ de

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Coria del Río – C/ Cervantes n.º 69. 41100 Coria del Río (Sevilla)
Tfno.: 954 77 00 50. <https://ayto-coriadelrio.es>

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Coria del Río | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Coria del Río, C/ Cervantes n.º 69 – 41100 Coria del Río (Sevilla) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica <https://sede.coriaadelrio.es/opencms/opencms/sede>

Instrucciones generales.

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) y presentarlo firmado en el Registro General del Ayuntamiento de Coria del Río, o mediante las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede presentarlo a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Coria del Río: <https://sede.coriaadelrio.es/opencms/opencms/sede>

IMPORTANTE

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015: Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional y empleados públicos, la presentación de solicitudes, instancias, documentos comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico <https://sede.coriaadelrio.es/opencms/opencms/sede>- En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido para que proceda a la subsanación a través de la presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

 Calle Cervantes, 69. 41100.- Coria del Río (Sevilla). +34 954770050 www.ayto-coriadelrio.es

Pág.-2

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Coria del Río – NIF: P4103400J
Dirección Postal: C/ Cervantes n.º 69 – 41100 Coria del Río (Sevilla)
Teléfono: 954770050 www.ayto-coriadelrio.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. *Plazos de conservación:* Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán lo artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratado por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legales, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Coria del Río podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Coria del Río – C/ Cervantes n.º 69 – 41100 Coria del Río (Sevilla) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica <https://sede.coriaelrio.es/opencms/opencms/sede>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Coria del Río a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@coriaelrio.es

Calle Cervantes, 69. 41100.- Coria del Río (Sevilla). +34 954770050 www.ayto-coriadelrio.es

Pág. 3

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Lo que se hace público para general conocimiento.
Coria del Río.- El Alcalde-Presidente Modesto González Márquez

Este contenido se dirige exclusivamente a su/s destinatario/s, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	13/03/2023 10:49:31
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F40Gx6xqC8YIJ4ZnbJvc+g==		

